



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 270-2021-UNTELS
Villa El Salvador, 27 de octubre de 2021

VISTO:

El Provéído N° 0872-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, en el que se dispone la emisión de la Resolución Presidencial que apruebe la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional 2021 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados-RD, Sub Cuenta - Regalías Mineras, al Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que asciende al monto de **S/. 19,008.00 (Diecinueve Mil Ocho con 00/100 Soles)**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el segundo párrafo de su artículo 29° precisa las funciones de una Comisión Organizadora que son, entre otras, la aprobación de reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento;

Que, mediante Oficio N° 01145-2021-UNTELS-CO-P-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita aprobación mediante Resolución la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional 2021, ascendente a la cantidad de **S/. 19,008.00 (Diecinueve Mil Ocho con 00/100 Soles)** en la Fuente de Financiamiento RD, Sub Cuenta - Canon Hidro energético, Regalías Mineras y otros ingresos por Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y Concesiones;

Que, en el marco del Numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en el cual detalla en torno a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, estos deben ser aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que conforme lo dispone en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los titulares de los Pliegos, aprueban mediante Resolución, las incorporaciones de mayores ingresos públicos, dentro de los cinco (05) días calendario y la Copia aprobada a los organismos pertinentes;

Que, en consecuencia, es necesario incorporar los mayores ingresos públicos identificados que se generaron como consecuencia de la percepción de determinados ingresos al Presupuesto del Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al Ejercicio del Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/. 19,008.00 (Diecinueve Mil Ocho con 00/100 Soles)**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al Ejercicio del Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/. 19,008.00 (Diecinueve Mil Ocho con 00/100 Soles)** en la Fuente de Financiamiento RD, Sub Cuenta - Canon Hidro energético, Regalías Mineras y otros ingresos por Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y Concesiones;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 270-2021-UNTELS

INGRESOS

(En Soles)

PLIEGO : 543 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

Genérica de Ingresos

1.4 Donaciones y Transferencias 18,836.00
1.5 Otros Ingresos 172.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 19,008.00

TOTAL, INGRESOS

19,008.00
=====

EGRESOS

(En Soles)

Nivel de Gobierno : Gobierno Nacional
Sector : 10 Educación
Pliego : 543 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
Unidad Ejecutora : 1203 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
Categoría Presupuestal : 0066.FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
Producto : 3000785.PROGRAMAS CURRICULARES ADECUADOS
Actividad : 5005861.FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA
Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
Rubro : 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones

GASTO DE CAPITAL: 19,008.00

2 GASTO PRESUPUESTARIOS 19,008.00

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 19,008.00

TOTAL, GASTO DE CAPITAL 19,008.00

TOTAL EGRESOS

19,008.00
=====

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.**

ARTICULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General